



MENDOZA, Junio 13 de 2011.-

RESOLUCIÓN: N° 24.-

VISTO:

El Expte. N° 24/C/11, iniciado por el CENTRO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE MENDOZA mediante nota de fecha 07 de marzo de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan sea incluido en el listado de aranceles de honorarios de la Ingeniería Agronómica de la Provincia de Mendoza, una escala de valores no contemplados en el arancel vigente;

Que el Capítulo o Resolución a agregar está referido a la labor profesional a desarrollar para la elaboración de los Planes de Manejo y/o Conservación de los Bosques Nativos de Mendoza, de acuerdo a la Ley Provincial 8195 del 10 de julio de 2010;

Que por esta Ley se otorga a los propietarios de campos con bosques nativos un subsidio o aporte no reintegrable para preservar y desarrollar un Plan de Manejo Sustentable;

Que los Decretos Nacionales N° 3771 – 5313 – Año 1957 y en el respectivo Decreto Ley N° 3485/63 y Ley N° 8171/10 no contemplan los honorarios correspondientes de la Ley 8150/10;

Que se fundamenta el pedido en que es una actividad nueva a desarrollar por los profesionales dirigida a los propietarios de campo los cuales van a recibir un aporte no reintegrable o subsidio para hacer planes de manejo y/o conservación de bosques nativos de la Provincia de Mendoza;

Que estos honorarios fueron determinados y consensuados en repetidas reuniones realizadas con el Centro de Ingenieros Agrónomos de Mendoza, y profesionales de la actividad privada;

Que para realizar este Plan de Manejo el profesional debe realizar previamente un anteproyecto o propuestas para presentarla ante la Dirección de Recursos Renovables, una vez aprobada se realizará el proyecto que incluye: Inventario; Elaboración de planes de manejo y/o conservación; Plan Operativo Anual; Dirección Técnica; Certificación de obras; Gestión de Documentación;

Que adjuntan una Tabla básica para establecer los Honorarios del Primer Año de Contrato de Prestación de Servicios que es un porcentaje sobre el Subsidio a cobrar por el propietario del campo y un modelo de contrato de Locación de Servicios;

Que todo lo expresado, fue analizado por los Consejeros Suplentes Ing. Agr. Raúl Jaurrieta e Ing. Agr. Patricia Arnal, representando a la Matrícula de Ingeniería Agronómica;

Que en razón de haber surgido algunas dudas con respecto a lo planteado, solicitan se convoque una reunión con los representantes del CIAM, a fin de clarificar los aspectos que se detallan a continuación:

1) Que en el texto de la nota se hace referencia a la Ley N° 8195 del 10/07/10 y a la Resol. 105/74. La mencionada ley se refiere a la ratificación del Dto. N° 1162 de fecha 10 de junio de 2009, mediante el cual se homologa la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza. Además, no queda claro la relación invocada con respecto a la Resol. 105/64 dado que se plantea que el profesional deberá actuar como “responsable técnico” y la norma refiere al “representante técnico” con incumbencias y obligaciones diferentes;

..//



//..

2) Que se afirma que los honorarios a percibir por esta tarea profesional, no están incluidos en los Decretos N° 3771 y N° 5313, sin embargo, en el Art. 15° del Capítulo II de las citadas normas, se fijan honorarios por el Inventario, Ordenación y Tasación de Bosques nativos de monte xerófilo. Asimismo, en el Capítulo IV, en los Art. 23° al 35°, se indican cómo calcular los honorarios correspondientes a Proyecto y Dirección de Obras, con la Tabla Básica para establecer los honorarios de obra;

3) Que el actual programa de cálculo de honorarios exige incluir una forma de “Orden de Trabajo”, que consideran equivalente al “Anteproyecto” que también puede cuantificarse acorde a los decretos antes invocados. Esta forma no está mencionada en la nota y debería incluirse para mantener el correlato con el software en uso;

4) Que los cálculos de honorarios propuestos están basados en el monto del subsidio que va a recibir el propietario del bosque, lo cual se propone sustituir por el cálculo por hectárea de bosque a gestionar, para homologar con la base de cálculo que propone la normativa y además, para que los honorarios no sean depreciados por efecto de la inflación ni sujetos al acto de recibir o no el subsidio. Opinan que el trabajo profesional desarrollado, al menos en la etapa de anteproyecto o “propuesta” como indican en la nota, debe remunerarse independientemente de esta instancia;

5) Que como antecedente del tema de cálculo de honorarios, hacen referencia a la Resol. 134/88 modificada, en la cual se establece para desarrollar la propuesta los siguientes valores:

- a. 1-10 has: 1 día de campo y 1 día de gabinete;
- b. 11-30 has: 1 día de campo y 2 días de gabinete;
- c. 31-50 has: 1,5 días de campo y 2 días de gabinete;
- d. Más de 50 has: 2 días de campo y 2 días de gabinete;

Que el modelo de contrato propuesto por el CIAM se corresponde al de “Servicios” en tanto que se propone se plantee en dos etapas: como “Locación de obra”, la que corresponde al desarrollo de Plan de Manejo y como “Servicios” para la continuidad del profesional como asesor;

Que en Resol. 134/88, esta última tarea está remunerada con el 10 % del monto del subsidio diferencia del 8 % que indican en la nota;

Que por último, en el modelo mencionado en la Cláusula Tercera, se hace referencia a una distribución porcentual del monto bruto del subsidio y alude a la reglamentación emitida por el Consejo Profesional, no quedando claro a cuál se refiere. Además, quedan algunos otros puntos del mencionado contrato que sería positivo aclarar para una mejor comprensión;

Que a efectos de continuar con el estudio de lo actuado, la Matrícula de Ingeniería Agronómica, requirió al Centro de Ingenieros Agrónomos –representado por el Ing. Agr. Raúl Randazzo- aportara la siguiente documentación:

- 1. Tabla de cálculo de honorarios profesionales para anteproyecto y proyecto;
- 2. Tabla básica para establecer los honorarios para elaboración de planes de manejo y/o conservación de bosques nativos de Mendoza;
- 3. Modelo de Contrato de locación de servicios para responsables técnicos;

Que con todo lo actuado, se elaboraron las siguientes conclusiones:

Que con respecto a la Tabla de cálculo de honorarios profesionales para la realización de Anteproyecto y Proyecto, existe consistencia entre los valores determinados por el Ing. Randazzo y los establecidos por los Decretos N° 3771 y 5313/57;

Que la Tabla básica para establecer los honorarios profesionales para la conservación y/o manejo de los bosques nativos de Mendoza, sería complementaria de la anterior con

..//



RESOLUCIÓN: N° 24/11.-

//..la salvedad que debe tomarse en cuenta como criterio del cálculo de honorarios, los costos por unidad de superficie y no por el porcentaje con respecto al subsidio percibido por el propietario del bosque;

Que el modelo de contrato deberá analizarse luego de establecer un criterio general con respecto a los contratos en todos los demás casos;

Que de lo expuesto la Matrícula de Ingeniería Agronómica solicita a la Comisión que se expida con respecto a este tema, en razón de elaborar la propuesta definitiva que será adecuada al software de cálculo puesto en vigencia por decisión del Consejo en cumplimiento de la Ley N° 8171;

Que conforme a lo anteriormente expresado por la Matrícula, y dada la reciente entrada en vigencia de la Ley Provincial 8195/10 “Planes de Manejo y/o Conservación de los Bosques Nativos de Mendoza” la Comisión propone al Consejo fijar una normativa de aranceles profesionales, dado que los mismos no se encuentran específicamente contemplados en el Decreto 3771/57;

Que la Matrícula de Agronomía estudió la propuesta arancelaria, considerando que la misma se adapta adecuadamente a las tareas profesionales;

Que ésta contempla una escala que relaciona la superficie de los campos y el tiempo necesario para su concreción y presentación ante el o los organismos de aplicación;

Que el despacho de la Comisión de Interpretación y Sanciones, fue aprobado por el H. Consejo en su reunión ordinaria del día 13 de Junio del corriente año;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS

RESUELVE:

Art. 1°.- APRUÉBASE la TABLA DE HONORARIOS PROFESIONALES ANTEPROYECTO Y PROYECTO MANEJO Y/O CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS (LEY N° 8195/10) elaborada por la Matrícula de Ingeniería Agronómica que se detalla a continuación:

HECTÁREAS	DIA PROFESIONAL (PROMEDIO ENTRE DIA DE CAMPO Y GABINETE)
0-500	7
501-1000	8
1001-2000	11
2001-3000	15
3001-4000	18
4001-5000	21
5001-6000	23
6001-7000	26
7001-8000	27
8001-10000	29
10001-20000	40
20001-30000	56
30001-40000	69
40001- 50000	80



//..

- Art. 2°.- Para calcular Dirección y Certificación de años siguientes, se tendrán los días que le demande y se cobrarán igual que en el caso anterior como promedio del día de campo y gabinete.
- Art. 3°.- NOTIFÍQUESE al CENTRO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS y a quien corresponda, con copia de la presente Resolución, para conocimiento y efectos que diere lugar.-
- Art.4°.- TÓMESE debido conocimiento por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, DEPARTAMENTO CONTABLE y SEC. CERT. HAB. PROF., adoptándose las providencias necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 5°.- REMÍTASE a las Delegaciones del Consejo de: ZONA SUR -SAN RAFAEL y ZONA ESTE - SAN MARTÍN, y a la OFICINA RECEPTORA DE GENERAL ALVEAR, copia de la presente Resolución, para conocimiento y efectos pertinentes.-
- Art. 6°.- AGRÉGUESE por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO copia de la presente Resolución en C. 120 "AG", 160 "AG", C. 309 "AG", C. 1008 "AG" y C. 1300 "AG", para constancia, antecedente y demás efectos.
- Art. 7°.- NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE por donde corresponda y DESE al Registro Oficial de Resoluciones del H. Consejo.